

## 1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*"; y por consiguiente y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

"(...)

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*

3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*


5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)*

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

“(…)


1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*  
(...)
- 10 *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración. (...)*

Bajo esta dirección dependen las Subdirecciones de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Ahora bien, la Subdirección Territorial, es la dependencia encargada de implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015, tiene a cargo las siguientes funciones:

(...)


1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

*9. Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,*

*10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)"*

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales y Punto de Atención, conforme con la Resolución No. 3991 del 28 de noviembre de 2019 que modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 0767 de 2018 y 3065 de 2019; son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Como consecuencia de la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016, entre numerosos cambios y modificaciones generados en la institucionalidad colombiana, se expidió Decreto 897 de 2017, el cual significó el cambio de nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy “Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN”.

En este contexto, la Entidad tiene a su cargo la atención, acompañamiento y gestión dirigida a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo.

En el desarrollo de estos propósitos, el 22 de junio de 2018 fue aprobado el CONPES 3931 de 2018 contentivo de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE), la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, que involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Es así que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los ex integrantes de las FARC-EP.

A pesar de la reciente generación de este marco técnico, desde el mes de enero de 2016, la ARN (anterior ACR), creó un Programa de Reincorporación transitorio para personas integrantes de las FARC, para lo cual expidió la Resolución 0075 de 2016, la cual incluyó un periodo de adaptación a la vida civil y valoración de activos, como una fase inicial del Programa de Reincorporación, que buscó brindar a los destinatarios acompañamiento, asistencia y orientación, con el objeto de identificar sus necesidades y expectativas. Dicho proceso estuvo compuesto por varias etapas, acogida y caracterización; vinculación en salud, atención y apoyo al programa transitorio de Reincorporación, acompañamiento familiar y redes de apoyo, formación académica y laboral, convivencia y orientación legal.

Adicionalmente, la Resolución 0075 de 2016 reglamentó los requisitos y condiciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de la mesa de conversaciones adelantada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, la cual fue modificada por la Resolución 2244 de 2016, con el fin de concretar un nuevo plazo para el otorgamiento de los beneficios económicos especificando hasta que se definieran entre el Gobierno Nacional y las FARC, las condiciones del Programa de Reincorporación. En dicho proceso, participaron algunos profesionales que facilitaron el programa transitorio de Reincorporación que fueron entrenados previamente en el Programa de Reincorporación para las FARC.

Es así que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias, entidades y demás actores competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los ex integrantes de las FARC-EP.

Durante la vigencia 2016, hasta agosto de 2017, se implementó la etapa de reincorporación temprana que consistió, por un lado en el desarrollo de planes con acciones co-construidas entre el Gobierno y las FARC con el fin de facilitar la adaptación inicial de los ex integrantes de las FARC-EP a la vida civil considerando los siguientes componentes: 1) Bienestar integral (afiliaciones a salud y pensión), 2) Formación académica hasta noveno de bachillerato, 3) Proyectos Productivos y formación para el trabajo 4) Apoyo a las iniciativas culturales, artísticas y deportivas, 5) Ámbito jurídico, 6) Acciones comunitarias, con énfasis en reconciliación. Y por otro la preparación interinstitucional para el tránsito de Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) a Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación (ETCR).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), equivalentes a campamentos acordados entre el Gobierno Nacional y FARC-EP, establecidos para “*garantizar el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas (CFHBD - DA)*” e “*iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC- EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses*”, tuvieron una vigencia hasta el 15 de agosto de 2017 y se transformaron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) “*a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC – EP*”. (Decreto 1274 del 28 de julio de 2017).

Mediante Decreto 2026 de 2017 se reglamentan los ETCR estableciendo su definición, administración y duración entre otras disposiciones que fijaron su funcionamiento por dos años contados a partir del 16 de agosto de 2017.

A partir de la caducidad de los ETCR se proyectó la Reincorporación a Largo Plazo, que de conformidad con el Decreto 899 de 2017 se constituyó por un término de 24 meses, con continuidad en la mayoría de beneficios, especialmente para aquellos que desearan continuar con su formación educativa. De esta forma y con la certeza que los procesos de paz deben contar con las condiciones para que sea irreversible, estable y duradera, se requiere el reconocimiento de formas de asistencia consecuentes, proporcionales y temporales a los ex combatientes, que les permitan contar con los medios necesarios para vivir y satisfacer sus necesidades básicas, a fin de evitar desmotivación y desconfianza o recaídas en actividades ilícitas o violentas. Así las cosas y en aras de dar continuidad a las acciones para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico y lo social, es necesario dar continuidad a la prestación de los servicios en los lugares con la figura que sustituya o modifique los ETCR.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta variables como las necesidades y expectativas de los beneficiarios en los social y económico, las dinámicas regionales y de los mismos ex combatientes de las FARC-EP, los lineamientos del CNR, respecto a la necesidad de mantener escenarios de co-construcción con los ex integrantes de las FARC-EP, así como el fortalecimiento del proceso de reincorporación institucional, la ARN estimó pertinente la continuidad del acompañamiento de ex integrantes de las FARC-EP en la formulación, implementación, articulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación tanto en el ETCR o la figura que los sustituya o modifique a partir del 16 de agosto del 2019, como en los lugares de competencia del GT al cual haya sido asignado.

De esta forma, durante la vigencia 2018 se realizó la contratación de sesenta y seis (66) ex integrantes FARC-EP que acompañaron la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en los ETCR, y en general las gestiones de los Grupos Territoriales a través de la articulación con la población fariana en proceso de reincorporación, entidades locales y comunidades aledañas.

Durante la vigencia 2019, se ajustaron los perfiles y requerimientos con el fin de articular y mejorar la gestión del proceso de reincorporación institucional para lo cual se estableció el perfil “**ENLACE DE REINCORPORACIÓN**”. Para este perfil se contempla que un ex integrante de las FARC-EP que haya culminado el proceso de reintegración o se encuentre en proceso de reincorporación apoye las gestiones del Grupo Territorial con el objetivo de identificar las necesidades e intereses de los ex combatientes de FARC-EP


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 6 de 14

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

y sus familias en espacios donde confluyan varios ex integrantes de las FARC-EP, acompañe procesos de socialización, sensibilización y convocatoria para la implementación de los planes, programas y proyectos establecidos por la entidad para esta población. Asimismo, se busca fortalecer los procesos de co-construcción con los ex combatientes de las FARC-EP de los planes, programas y proyectos con el fin de adaptar los mismos a las realidades propias de cada territorio.

Acorde con lo expuesto se requiere un colaborador con estudios aprobados de básica primaria o ciclo II (Ciclos Lectivos Integrados Especiales).

Así las cosas, y considerando que la Entidad no ha previsto planta para el perfil requerido, la necesidad descrita persiste y es necesario continuar fortaleciendo las acciones que han sido desarrolladas dentro del proceso de reincorporación. Máxime cuando la misma Política Nacional de Reincorporación lo prevé y la Agencia para la Reincorporación y Normalización hace parte activa en la implementación.

En este sentido para la vigencia 2020, y teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, el programa de reincorporación y el PNRSE, particularmente en las gestiones y actividades que deben surtirse a nivel territorial en el acompañamiento a la población beneficiaria en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos se requiere contar con CUARENTA (40) ENLACES DE REINCORPORACIÓN, los cuales se distribuirán así:

- 1) Un (1) ex integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación, por cada antiguo ETCR (24 plazas)
- 2) Un (1) ex integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación para Mutatá y Vidrí (2 plazas)
- 3) Cuatro (4) integrantes de las FARC-EP culminados en proceso de reintegración que se han vinculado y apoyado el proceso de reincorporación (4 plazas)
- 4) Diez (10) ex integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación para zonas donde se agrupen varios ex integrantes de las FARC-EP y sus familias. (10 plazas)

El número de colaboradores requeridos y su ubicación podrá variar de acuerdo a las necesidades del proceso de reincorporación y de la población beneficiaria.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 7 de 14

 <b>ARN</b> <small>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</small>	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

**gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **UILBER VANEGAS RAMIREZ** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil:

#### **Básica Primaria**

Por lo anterior, se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

**Inexistencia en planta:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

#### **4. ANÁLISIS DEL SECTOR**

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:


En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Se evidencia en el acápite “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN” del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite “JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2020** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsible, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

#### 4.1 Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2020**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:


PERFIL			
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS MENSUAL
ENLACE DE REINCORPORACIÓN	REQUISITOS		2.779.920
	Básica Primaria	No aplica	
	ALTERNATIVA		
	No aplica	No aplica	

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

## **5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 OBJETO**

Prestar con plena autonomía técnica los servicios personales para apoyar el Grupo Territorial designado en las gestiones de implementación de los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de los ex integrantes de las FARC-EP, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación y orientaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

### **5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar acompañamiento y seguimiento a la implementación de los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco del proceso de reincorporación e informar al supervisor avances, dificultades y cualquier novedad de forma oportuna de los excombatientes de las FARC-EP y sus familias en los antiguos Espacios Territoriales de Reincorporación (ETCR) o los lugares que se circunscriban dentro de la competencia del Grupo Territorial y le sean asignados para su acompañamiento. La periodicidad será determinada por el supervisor.
2. Participar en los procesos de articulación que se enmarquen en la implementación de los planes, programas y proyectos que deriven de la Política y Programa de Reincorporación con actores del orden público, privado, local nacional e internacional cuya participación en los antiguos Espacios Territoriales de Reincorporación (ETCR) o lugares que se circunscriban dentro de la jurisdicción del Grupo Territorial y le sean asignados para su acompañamiento.
3. Acompañar el desarrollo de talleres, eventos, reuniones, convocatorias y demás espacios que se realicen en el marco del proceso de reincorporación y dentro de los cuales se requiera su participación.
4. Apoyar y articular con los demás colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en el desarrollo de actividades que la entidad determine parte del proceso de reincorporación.
5. Acompañar y participar en los procesos de socialización de información a los Ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran en los antiguos ETCR o los lugares que se circunscriban dentro de la competencia del Grupo Territorial y le sean asignados para su acompañamiento.
6. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que solicite el supervisor.

### **5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

#### **5.4. PLAZO:**

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

#### **5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2020, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **\$ 2.779.920 M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **\$ 21.220.056 PESOS M/CTE**.

#### **5.6. FORMA DE PAGO:**

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 6 pagos** mensuales por valor de **\$ 2.779.920 Moneda Corriente**, cada uno; y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente. (si aplica).


#### **5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <b>ARN</b> <small>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</small>	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

### 5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

### 5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en el antiguo **ETCR LA GUAJIRA** ubicado en **MESETAS –META** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA**. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

### 5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimiento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN, problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Coordinador	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfecciona la terminación bilateral del Contrato.	Seguimiento a actividades	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual


### 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	<b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

**Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015):** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: **“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”**, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.


---

**JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 14 de 14